



Resolución de Facultad N° 085-2023-FE/UNISCJSA

Mazamari-Satipo, 07 de diciembre de 2023

VISTO:

La Resolución de Facultad N° 073-2023-FE/UNISCJSA, de fecha 21 de setiembre del presente año, emitido por este despacho y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prescribe que, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución Política del Estado y las Leyes de la República e implica la organización de su sistema académico, económico y administrativo;

Que, el artículo 14° de la Constitución Política del Perú enaltece la formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar; y la Ley General de Educación N° 28044 enfatiza en su Artículo 49°. Definición y finalidad. La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país.

Que, el artículo 3° de la Ley Universitaria N° 30220, define a la universidad como una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Complementada trascendentalmente en los artículos 5° Principios, 6° Fines y 7° Funciones de la universidad;

Que, mediante Ley N° 29616 modificada por Ley N° 29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de La Merced, Pichanaqui y filial Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la universidad funciona en Chanchamayo-La Merced;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector; precisando que dicha Comisión tiene a su cargo, entre otras, la conducción y dirección de la universidad hasta que se constituyan sus órganos de gobierno que, de acuerdo a Ley, le correspondan;

Que, el artículo 18° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 286-2022-CO/UNISCJSA, concordante con el artículo 32° de la Ley Universitaria N° 30220, establece su régimen académico por facultades. Las Facultades son las unidades de formación académica, profesional y de gestión. Están integradas por docentes y estudiantes; considerando y resaltando el artículo 87° de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el artículo 88° del Estatuto de la UNISCJSA, respecto a Deberes del docente;

Que, de conformidad con la Resolución de Comisión Organizadora N° 0402-2022-CO/UNISCJSA, se resuelve en su Artículo Segundo lo siguiente: Encargar a partir del 02 de noviembre de 2023, al Docente Ordinario, Categoría Principal Dr. Alberto Rivelino Patiño Rivera, como Coordinador de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

Que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 286-2022-CO/UNISCJSA en la cual en su artículo 47° Atribuciones del Decano en el inciso h e i. se señala:

- h. Emitir Resoluciones en las materias de su competencia.
- i. Las demás atribuciones que la Ley Universitaria le asigne.

C.C. VPA
C.C. OCI
ARPR/COFE
LJVM/A.A
Archivo



**UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL
JUAN SANTOS ATAHUALPA**

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD

FACULTAD DE EDUCACIÓN

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Que, está establecido en el Estatuto de la universidad en el artículo 17 que precisa: La Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa establece su régimen académico por facultades. Las facultades son unidades académicas básicas de organización y gestión, responsable de la formación profesional de pregrado en el campo de conocimiento, así como del posgrado. Además, se encargan del perfeccionamiento, de la investigación, de la extensión cultural y proyección social, relaciones interculturales y de la responsabilidad social universitaria en función a la misión y visión de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa. Se encuentra integrada por docentes, estudiantes y graduados. Así mismo, en el artículo 19 señala: cada facultad goza de plena autonomía en el manejo administrativo, económico y académico, y se mantiene en el marco de las políticas y normativas que emiten las instancias de gobierno de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, así como de las propias normas y reglamentos que rigen su organización y funcionamiento con enfoque intercultural.

Por estas consideraciones, este despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES DE ÁREAS, UNIDADES Y COMISIONES para lo que resta del AÑO ACADÉMICO 2023 II de la Escuela Profesional de Educación Intercultural Bilingüe: Nivel Inicial y Nivel Primaria de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, las mismas que estarán reconfirmadas según se indica:

I. ÁREA DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

- Mg. Miriam Antonieta Apaza Arapa

II. UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

- Dr. Marino Ninalaya Casallo

III. LICENCIAMIENTO Y ACREDITACIÓN

- Responsable: Dra. Lupe Marilu Huanca Rojas
- Apoyo: Mg. Narda Guerrero Meza
- Apoyo: Mg. Berta Candiotti Vargas

IV. ÁREA DE EXTENSIÓN CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL

- Dra. Alexandra Rivas Meza

V. TUTORÍA

- Mg. Berta Candiotti Vargas

VI. COMISIÓN DE CONVENIOS NACIONALES E INTERNACIONALES

- Dr. Alberto Rivelino Patiño Rivera

VII. ÁREA DE GRADOS Y TÍTULOS

- Dra. Alexandra Rivas Meza

VIII. ÁREA DE TALLERES: MATERIAL DIDÁCTICO INTERCULTURAL Y PEDAGÓGICO INTEGRAL

- Mg. Miriam Antonieta Apaza Arapa

IX. COMISIÓN DE JORNADA PEDAGÓGICA CULTURALES

- Dr. Edilberto Carhuallanqui Berrocal

X. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL EGRESADO

- Dr. Marino Ninalaya Casallo

C.C. VPA
C.C. OCI
ARPR/COFE
LJVM/A.A
Archivo



**UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL
JUAN SANTOS ATAHUALPA**

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD

FACULTAD DE EDUCACIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Facultad N° 073-2023-FE/UNISCJSA, de fecha 21 de setiembre del 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSFERIR la presente Resolución a las Unidades Orgánicas pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa para conocimiento oportuno y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ELEVAR la presente resolución a la Vicepresidencia Académica para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la copia de la presente resolución a los docentes de la Facultad de Educación y personal administrativo para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



C.C. VPA
C.C. OCI
ARPR/COFE
LJVM/A.A
Archivo